Consulta de la CNMV relativa a un sistema de clasificación de instrumentos financieros e identificación de productos especialmente complejos.

El Comité Ejecutivo de la CNMV ha decidido realizar una consulta a los distintos participantes en el mercado de valores con vistas a elaborar una Circular que regule un sistema de clasificación de productos financieros atendiendo a su riesgo y complejidad, así como la identificación de productos especialmente complejos que no resulten adecuados para inversores no profesionales.

1. **Sistema de clasificación de instrumentos financieros.** El Plan de actividades de la CNMV para 2014 prevé analizar, con la participación del sector, la viabilidad de desarrollar un sistema de clasificación que proporcione de una manera sencilla información sobre el nivel de riesgo y sobre la complejidad de los productos financieros. El objetivo último de este sistema de clasificación (demandado tanto por la Defensora del Pueblo como por la Subcomisión del Congreso para la transparencia de productos financieros) sería facilitar a los inversores sus decisiones de inversión y hacer más sencilla la comparativa entre diversos productos.

   El sistema de clasificación abarcaría todos los instrumentos financieros del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, a excepción de las participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva que ya cuentan con un documento estandarizado con la información fundamental que es entregado a los inversores y que incluye un indicador sintético de riesgo.

   La adopción de un sistema de clasificación de instrumentos financieros en España es compatible con la nueva normativa europea de PRIIPs y constituye una mejora en la transparencia informativa en línea con las iniciativas llevadas a cabo en otras jurisdicciones europeas.

   El sistema de clasificación que se propone se refiere a dos variables clave en la definición de un instrumento financiero: el nivel de riesgo y la complejidad. Dada la diferente naturaleza de estos conceptos, las distintas combinaciones que se pueden derivar de ambas variables y su diverso alcance en la evaluación de la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros, no resulta apropiada la agrupación de ambos conceptos en un indicador sintético.

   El esquema que se propone es utilizar un indicador sintético que presenta una escala de 5 niveles de riesgo asociados a cinco colores con la misma apariencia que la de la etiqueta de eficiencia energética de los electrodomésticos, que iría acompañado en su caso de una mención sobre las posibles limitaciones en cuanto a la liquidez del instrumento financiero. Junto al indicador sintético del riesgo se advertirá también, en su caso, de la complejidad o especial complejidad del instrumento financiero.

2. **Identificación de productos especialmente complejos no adecuados para inversores no profesionales.** La modificación del apartado 3 del artículo 79 bis de la LMV mediante la ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito habilita a la CNMV para requerir a las entidades que, en la información que se entregue a los inversores con carácter previo a la adquisición de un producto, se incluyan cuantas advertencias estime necesarias relativas al instrumento financiero y, en particular,

aquellas que destaquen que se trata de un producto no adecuado para inversores no profesionales debido a su complejidad. En aplicación de dicha habilitación se está analizando la oportunidad y conveniencia de exigir, mediante una circular, en el caso de productos especialmente complejos, la realización de una advertencia específica al cliente en el sentido de que no resultan adecuados para inversores minoristas, que debe ser firmada por el cliente junto con un texto manuscrito que refuerce su consentimiento informado.

Documento de consulta

Teniendo en cuenta las respuestas recibidas en el proceso de consulta se elaborará una Circular en desarrollo de la facultad prevista en el artículo 79 bis 3 de la LMV que incluirá las cuestiones señaladas anteriormente, junto con otros aspectos tendentes a reforzar la transparencia en determinados productos (escenarios de rentabilidad con probabilidad de ocurrencia e información sobre el valor razonable en operaciones entre inversores institucionales).

El período de contestación a la consulta finalizará el 30 de septiembre de 2014.